

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UPO, DURANTE EL CURSO 2023/2024.

Por medio de la presente Resolución se hace pública la convocatoria de una beca de formación para estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO).

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca una beca para estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide con cargo al centro de coste 10.00.00.00.00-422D-480.00 y con dependencia funcional del Vicerrectorado de Internacionalización. La actividad se llevará a cabo en el marco de la actividad de la Dirección General de Financiación Universitaria de la UPO, siendo la tutora y responsable del programa de formación Dña. Laura Gomez-Ruiz, Directora General de Financiación Universitaria.

En ningún caso esta acción suplirá o sustituirá la realización de actividades que queden dentro del ámbito de la actividad profesional de las plantillas de la UPO.

Esta beca tiene como objetivo apoyar la búsqueda y captación de fondos para proyectos estratégicos de la Universidad Pablo de Olavide a lo largo del año 2023, al tiempo que se desarrollan competencias como la comunicación, flexibilidad, proactividad, competencias de carácter transversal fuertemente valoradas como instrumentos de empleabilidad.

II.- CONDICIONES GENERALES

Se trata de una iniciativa del Vicerrectorado de Internacionalización para realizar actividades de búsqueda y captación de fondos para proyectos de la Universidad Pablo de Olavide, bajo el apoyo y la asesoría de la Dirección General de Financiación Universitaria.

El plan de formación supondrá el desarrollo de competencias, por un lado, profesionales de carácter técnico, metodológicas y participativas relacionadas con el funcionamiento general de la UPO y, en particular, con las actividades propias del funcionamiento de la Dirección General de Financiación Universitaria. El perfil de la beca responde a un perfil de consultor interno, que ayudará en la búsqueda de financiación a través de fondos (europeos y de otra índole), así como en la comunicación con otras áreas de la Universidad para la coordinación de los proyectos, así como en la preparación de la documentación pertinente para las convocatorias de fondos. Este perfil se desarrollará a través de una metodología activa y experiencial de aprendizaje a través de la práctica. Esta consistirá en el desarrollo de las actividades previstas en la convocatoria, así como cualquier otra que le permita completar la formación global y específica.

La persona beneficiaria de la beca aprenderá a desarrollar una labor de consultoría interna, dentro de las diferentes áreas de la Universidad Pablo de Olavide, con el apoyo y asesoría de la Dirección General de Financiación Universitaria, dependiente del Rector.

La Dirección General de Financiación Universitaria asesorará en la búsqueda de fondos en las diferentes convocatorias, así como en la preparación de las convocatorias (memorias técnicas, presupuestos, etc.), así como en la comunicación y coordinación de los diferentes proyectos con otras áreas de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Página	1/8





Competencias técnicas:

- .- Identificación de fuentes de información para búsqueda de fondos (convocatorias europeas, nacionales, regionales, etc.).
 - .- Comprensión y síntesis de las convocatorias identificadas.
 - .- Identificación de la idoneidad de las convocatorias y su encaje con los proyectos estratégicos de la Universidad Pablo de Olavide.
 - .- Preparación de memorias técnicas y económicas.
 - .- Coordinación del proceso de preparación de las memorias con las diferentes áreas de la Universidad implicadas.

Competencias metodológicas:

- .- Planificación del trabajo.
- .- Búsqueda de información.
- .- Trabajo en equipo.
- .- Recopilación de datos.
- .- Elaboración de presupuestos.
- . Competencias sociales y participativas: Aprender a aprender e integración en un equipo de trabajo.
- a) Podrán optar a esta beca aquellos/as estudiantes matriculados en el último o penúltimo curso de cualquier grado o doblegrado relacionado con Derecho, Relaciones Internacionales, Relaciones laborales y Recursos Humanos, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad, y/o Análisis Económico de la Universidad Pablo de Olavide (español o inglés) durante el curso 2022/23. Su concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- b) Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - .- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de finalizar el plazo de solicitud de la convocatoria.
 - .- Estudiantes matriculados en cualquier grado o doble grado relacionado con Derecho, Relaciones Internacionales, Relaciones laborales y Recursos Humanos, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad, y/o Análisis Económico de la Universidad Pablo de Olavide (español o inglés), durante el curso 2022/23. El disfrute de la beca podrá prolongarse hasta 20 meses después de haber egresado.
 - .- Nivel certificado de Inglés, mínimo B1. Para acreditar el nivel de idioma únicamente se aceptarán los certificados oficiales aceptados por las universidades públicas andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras, disponibles en la página web del Servicio de Idiomas de la UPO: https://www.upo.es/idiomas/convalidaciones-de-otros-titulos

Código Seguro De Verificación	X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Página	2/8





.- No estar disfrutando de otra beca con la misma finalidad convocada por la UPO.

El perfil demandado atiende al siguiente descriptivo: persona organizada, proactiva, flexible, con capacidad de trabajo en equipo, que tenga interés por un perfil futuro de empleabilidad relacionado con la consultoría, con capacidad de análisis y síntesis, y habilidades tanto de expresión escrita impecable, como habilidades numéricas.

c) La cuantía a percibir por la persona seleccionada será de 405,00 € mensuales brutos, que se abonarán mensualmente una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota de la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe desfavorable del órgano proponente de la beca.

No podrán disfrutar de esta beca aquellos/as estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de esta o similar beca/ayuda de formación en la UPO.

La persona beneficiaria de esta beca estará incluida en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización y modernización de la Seguridad Social.

- d) La duración de la beca se extenderá desde su concesión hasta el 31 de diciembre de 2023 (quedando suspendida en el mes de agosto), con la posibilidad de renovación hasta el 31 de diciembre de 2024, en función de la disponibilidad presupuestaria. La concesión de la beca y sus posibles prórrogas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes. Quedará igualmente condicionada a la evaluación de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca por parte de la Dirección General de Financiación Universitaria.
- e) El tiempo de **dedicación será de 15 horas semanales** (se podrán combinar horas presenciales y virtuales). En todo caso, se garantiza que la persona becada pueda atender sus obligaciones académicas, asistencia a exámenes, tutorías u otros, cuando sea el caso.
- f) La distribución temporal del plan de formación se realizará de manera que el tiempo destinado a la formación teórica de la persona beneficiaria garantice la adquisición de los conocimientos necesarios, y en aras a que ésta pueda desarrollar la actividad práctica prevista con autonomía. En cualquier caso, el tiempo destinado a formación teórica en ningún caso superará la relación de 1 a 3 con respecto a la actividad formativa práctica.

Se desarrollará una sesión quincenal de seguimiento del trabajo con el objetivo de analizar el desarrollo práctico y facilitar los contenidos teóricos oportunos.

Código Seguro De Verificación	X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Página	3/8





g) A la finalización del programa formativo la tutora elaborará un informe, donde constarán los detalles del desarrollo del plan de formación establecido, así como la evolución de los conocimientos y competencias adquiridos por la persona beneficiaria. También se hará referencia a los resultados aportados a la consecución de los objetivos anuales previstos por la Dirección General de Financiación Universitaria. Este informe servirá además para el informe final de la actividad desarrollada por la persona en cuestión, a los efectos oportunos.

La persona beneficiaria deberá elaborar un autoinforme basado en un registro de incidentes críticos que sirvan de retroalimentación y que en el futuro permitan a la Dirección General de Financiación Universitaria planificar otros planes formativos al efecto.

h) Podrá contemplarse la posibilidad de suspender, en determinados periodos, el disfrute de la beca, bien, motivadamente, a instancia de la persona interesada, que requerirá de autorización expresa, o porque así lo determine la UPO por causas operativas u organizativas. El periodo máximo por el que se puede suspender el desarrollo de la formación será de dos semanas. Los efectos de la suspensión serán en todo caso administrativos y económicos. Dicho periodo de suspensión no computará a efectos de la duración total de la beca.

A los efectos de gestión de la convocatoria, el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación será la responsable de la misma. Además de la gestión del proceso selectivo será la responsable de la gestión de los nombramientos y ceses, comunicación al Área de Recursos Humanos para el alta en la seguridad social de los seleccionados, gestión de las prórrogas cuando sea el caso, así como cualquier otra tarea administrativa relacionada con el objeto de su actividad.

III. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- a) La solicitud de participación (formulario que aparece como Anexo I de esta convocatoria) se presentará en el Registro Electrónico General de la UPO (https://upo.gob.es/registro-electronico) o en un registro electrónico de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 La falta de presentación de la solicitud por Registro en el plazo establecido no es subsanable. Asimismo, la presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria
- b) La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases establecidas en la presente convocatoria.
- c) Se adjuntará a la solicitud la siguiente documentación:
 - .- Currículum Vitae con la formación documentada de la persona solicitante, resaltando aquellas actividades que se hayan realizado y que estén relacionadas con las actividades de la beca que se solicita.

Código Seguro De Verificación	X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Página	4/8





- .- Copia de los certificados de los cursos realizados vinculados al objeto de esta beca, en el caso que se hayan realizado. No se valorarán los cursos externos (realizados fuera de la UPO) en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas.
- .- Copia de los certificados del nivel de idiomas (Inglés y otros, si los hubiera).
- .- Carta de motivación.
- .- Cualquier otro documento que la persona solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- .- Certificación académica del expediente de aquellas personas solicitantes que no hayan estudiado en la UPO, cuando sea el caso.
- d) Las personas aspirantes que resulten beneficiarias de las ayudas deberán presentar los originales de los citados documentos cuando la administración universitaria los reclame y previamente a la realización del nombramiento de becario/a. Las personas aspirantes son personalmente responsables de la veracidad de la información y documentación que se aporte. En caso de fraude la UPO podrá exigir la correspondiente responsabilidad académica, administrativa y penal, en su caso.
- e) El plazo de solicitud a través del Registro oficial de la UPO será de 7 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial de la UPO.

IV. SELECCIÓN DE ADJUDICARIO/A

- a) La selección se llevará a cabo por una **Comisión de Selección** que estará compuesta por:
 - .- Directora General de Financiación Universitaria (o persona en quien delegue), presidenta.
 - .- Vicegerente Económico y de Contratación (o persona en quien delegue), vocal.
 - .- Vicegerente de Recursos Humanos y Organización Administrativa (o persona en quien delegue), vocal.
 - .- Director del Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (o persona en quien delegue), secretario.
- b) La Comisión llevará a cabo la selección de acuerdo a la puntuación obtenida según el siguiente baremo:
 - .- Nota media del expediente académico (máximo 4 puntos)
 - .- Hasta 2 puntos por capacidades relacionadas con las definidas para la presente beca. Concretamente, se valorará que tenga experiencia debidamente acreditada en actividades relacionadas con consultoría o similar.
 - o Hasta 4 meses de experiencia 1 punto.
 - o Más de 4 meses de experiencia 2 puntos

Código Seguro De Verificación	X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Página	5/8





- .- Hasta 2 puntos por la certificación de idiomas:
 - o B2 Inglés 0,5 puntos.
 - o C1/C2 Inglés 1 punto
 - o B2/C1/C2 Inglés + B1 otro idioma (ej. Francés o Alemán) 1,5 puntos
 - o B2/C1/C2 Inglés + B2 otro idioma (ej. Francés o Alemán) 2 puntos
- .- Hasta 2 puntos por la entrevista personal. Se valorará especialmente que sea una persona con las competencias metodológicas, sociales y participativas descritas en la presente convocatoria (apartado GENERALES). Específicamente se valorarán las siguientes competencias:

Planificación del trabajo.

Búsqueda de información.

Trabajo en equipo.

Recopilación de datos.

Elaboración de presupuestos

La fecha de celebración de la entrevista y la relación de las personas solicitantes seleccionadas para la misma se publicará con al menos 5 días hábiles de antelación en el TEO de la UPO. No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud. La entrevista podrá realizarse por medios telemáticos si la Comisión lo considera oportuno.

V.- ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

a) Examinadas las solicitudes, aplicado el baremo y una vez realizadas las entrevistas en su caso, la Comisión de Selección resolverá esta beca de manera que formulará al Sr. Vicerrector de Internacionalización, la propuesta de Resolución, en la que figurará la persona candidata seleccionada, que será la persona candidata que acredite mayor puntuación. Asimismo, la Resolución incluirá una relación ordenada de suplentes en el número que considere la Comisión, para el caso de que se produzcan bajas o renuncias.

La Resolución se publicará en el Tablón Electrónico de la UPO (TEO y surtirá los efectos de notificación individual a las personas interesadas.

b) Dicha Resolución establecerá el plazo habilitado para aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.

El/la becario/a no podrá comenzar su actividad hasta que la Administración haya realizado efectivamente los nombramientos y se haya producido el alta en la Seguridad Social.

La condición de becario/a de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la UPO y el/la becario/a, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Código Seguro De Verificación	X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Página	6/8





El tiempo de participación en los programas de formación no tendrá la consideración de servicios previos, ni de servicios efectivos en las administraciones públicas, aunque las actividades incluidas en tales programas se desarrollen en la UPO.

- c) La persona beneficiaria de esta beca tendrá las siguientes **obligaciones**:
 - .- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en su marco normativo, así como en el plan de formación previsto.
 - .- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de esta beca.
 - .- Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
 - .- Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el plan de formación.
 - .- Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de esta beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la UPO.
 - .- Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
 - .- Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la UPO y por la legislación vigente.
- d) El disfrute de la beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Centro de la UPO o cualquier otra Administración pública, así como con cualquier relación laboral.
- e) La persona beneficiaria se compromete al cumplimiento íntegro del período de beca. De manera excepcional se podrá aceptar una renuncia por parte de la persona beneficiaria siempre que quede debidamente justificada y documentalmente acreditada. La no justificación de la renuncia podrá conllevar el inicio de accionw
- f) El incumplimiento por la persona beneficiaria de esta beca de las actividades especificadas en el plan de formación será objeto de apertura de expediente de **revocación** por parte de la Dirección General de Financiación Universitaria, que deberá emitir informe, previa audiencia de la persona beneficiaria, y elevar propuesta de revocación al Sr. Vicerrector de Internacionalización de la UPO. Son causa de revocación:
 - .- No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente plan de formación.
 - .- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
 - .- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.

La persona beneficiaria que incurra en alguna causa de revocación de la beca, estará obligada a reintegrar a la UPO las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

Código Seguro De Verificación	X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Página	7/8





g) En caso de renuncia o revocación, se adjudicará la beca a la persona suplente con mayor puntuación, que disfrutará de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndole abonada la parte proporcional correspondiente al período en el que la persona beneficiaria desarrolle su formación. La relación de suplentes se gestionará de forma que la administración universitaria, una vez se haya producido la vacante de algún titular, llamará por teléfono al primer suplente de la lista, que dispondrá de 3 días hábiles para incorporarse a la beca. En caso de que no atienda la llamada o renuncie a incorporarse en el plazo establecido, se continuará con el llamamiento del siguiente nombre de la lista.

VI.- PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud de esta beca implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la UPO, de acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, con el único fin de su adecuada gestión.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre).

El Vicerrector de Internacionalización (P.D.C.: R.R. de 6/10/2022, BOJA de 11/10/2022)

David Naranjo Gil

Código Seguro De Verificación	X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Fecha	03/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de C	ORIGINAL (art. 2	7 Ley 39/2015).
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/X0zXRRUpGom4M4HzIIHXBw==	Página	8/8

